



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

**VISTOS**, el expediente N° 2021-0009896, de fecha 04 de febrero de 2021 y la Resolución Directoral N° D000684-2019-DGIA/MC, de fecha 18 de diciembre de 2019, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, tiene por objeto reconocer, articular promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía;

Que, de acuerdo al numeral 6.2.3 de la Directiva N° 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 252-2019-MC, la Dirección de Artes evalúa y analiza las solicitudes de reconocimiento como punto de cultura, en el marco de la normativa vigente y, emite un informe técnico de conformidad a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, de acuerdo al numeral 6.3.1 de la citada Directiva, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, previo informe técnico emitido por la Dirección de Artes emite la Resolución Directoral otorgando el reconocimiento como punto de cultura; o de ser el caso, denegando lo solicitado;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000684-2019-DGIA/MC se reconoció como punto de cultura a la organización denominada 'Asociación Cultural Pachamama';

Que, con el expediente N° 2020-0009896, la organización solicitó el cambio del nombre de su representante a 'Gladiz Enriqueta Escudero Lozano';

Que, de la revisión de la solicitud de reconocimiento como punto de cultura, se advierte que el nombre de la representante de la organización que solicitó el reconocimiento como punto de cultura, es 'Gladiz Enriqueta Escudero Lozano';

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, acorde a la 'Guía práctica sobre la revisión de los actos administrativos en el ordenamiento jurídico peruano' del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, los errores de hecho son 'errores formales sobre afirmaciones fácticas', cuya corrección no tiene que ver con calificación jurídica ni con la interpretación de los alcances jurídicos del acto administrativo, sino con hechos constatables que buscan evitar que el acto administrativo contenga datos falsos o inexactos;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

Que, al advertirse la existencia de un error material en la Resolución Directoral N° D000684-2019-DGIA/MC, el cual no modifica ni altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión de dicho acto administrativo, resulta necesario rectificarlo, conforme a la forma y modalidad de comunicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30487, Ley de promoción de los Puntos de Cultura y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2018-MC, la Directiva N° 001-2019-MC Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 57444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RECTIFÍQUESE** el error material incurrido en el párrafo octavo de los considerandos de la Resolución Directoral N° D000684-2019-DGIA/MC, de acuerdo al siguiente detalle:

Dice: Gladys Enriqueta Escudero Lozano

Debiendo decir: Gladiz Enriqueta Escudero Lozano

**Artículo 2°.-** Notifíquese la presente Resolución a la organización 'Asociación Cultural Pachamama', así como a la Dirección de Artes, para los fines que correspondan, y publíquese en el portal institucional de Puntos de Cultura.

### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente

**SANTIAGO MAURICI ALFARO ROTONDO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES